REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 1 de mayo de 2009	ORIGINADO EN: Santo Domingo
PROCESO No. 144-2009	CUERPO No. 1
TIPO DE RECURSO: Infracc	
ACCIONANTE:	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: Rugel Armijos Marco René, Rugel Armijos Javier Fernando, Arcos Cuicil Luis Edmundo, Angamarca Dutan Luis Alberto	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:	

Parroquia:	Cantón:	Provincia:
Dirección:		
Telf:	Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. Ximena Endara Osejo	SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melo M.	
OBSERVACIONES:		

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

ASESORÍA JURÍDICA

Santo Domingo, 27 de abril del 2009
Oficio-DSDT-DE-N° 00348

Señor Doctor:
Richard Ortiz Ortiz.
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.
Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento con lo que dispone el numeral 5, del Procedimiento a ser seguido en caso de infracciones electorales durante el proceso electoral, del INSTRUCTIVO PARA AUTORIDADES, AGENTES DEL ORDEN, CIUDADANOS Y CIUDADANAS, publicado mediante resolución PLE-CNE-20-21-4-2009, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 21 de abril del 2009, adjunto sírvase encontrar las copias de CUATRO BOLETAS (4) INFORMATIVAS y demás antecedentes, enviadas a esta Delegación, el día 26 de abril del 2009, mediante el oficio N° 2009-1107-CP23SDT, por el señor Fausto E.Gavilanes C., Coronel de Policía de E.M. Comandante Provincial de Policía - SDT N°. 23, correspondiente a los siguientes infractores electorales:

Rojel Armijos Marco René, con cédula de ciudadanía N° 171603223-8
Rojel Armijos Javier Fernando con cédula de ciudadanía N° 171609991-4
Arcos Cuaical Luis Edmundo con cédula de ciudadanía N° 1070840400-7
Angamarca Dutan Luis Alberto con cédula de ciudadanía N° 171710951-4.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
DIRECTOR
SANTO DOMINGO

Lcdo. Luis Reyes Arteaga.
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

PIV/

-2-
dos

POLICÍA NACIONAL

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA
STO. DGO. DE LOS TSACHILAS Nro. 23

PRIMER DISTRITO
PLAZA DE SANTO DOMINGO

Santo Domingo, 26 de abril del 2009
Oficio Nro. 2009-1107-CP23-SDT

Señor
Lic. Luis Reyes
DIRECTOR EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
Presente.-

De mis consideraciones

Adjunto al presente remito a usted, el Parte Policial de fecha 26 de abril del 2009, suscrito por el señor SUBS. de Policia PABLO CATAGÑA, Encargado del Operativo, en el que hace conocer sobre la entrega de cuatro (4) Boletas Informativas por Contravenciones Electorales.

Adjunto lo indicado (4 boletas)

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines consiguientes.

Atentamente;
VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD.

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA STO. DGO. DE LOS TSACHILAS Nro. 23 SECRETARIA

Fausto E. Gavilanes C.
Coronel de Policía de E.M
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA – SDT Nro. 23

Distribución:
Original: Destino
Copia: Arch. CP23-SDT
FGC/fff

tres 5 -3-

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL
DE POLICIA SDT -CP-23

PRIMER DISTRITO
PLAZA SANTO DGO

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SR. COMANDANTE PROVINCIAL DE
DE "SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS"

LUGAR: NUEVO SANTO DOMINGO
CAUSA: CONSUMO DE BEBIDAS ALCHGOLICAS EN DIA DE LAS ELECIONES ART.160 LIT b LOE
HORA: 00H30
FECHA: DOMINGO 26 DE ABRIL DEL 2009.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Sr. Coronel que dando cumpliento al operativo de rutina, por diferentes lugares de la ciudad, se procedió a verificar la venta distribución y consumo de bebidas alcohólicas, dando como resultado 4 ciudadanos en estado de embriagues, pertenecientes a los nombres de:

- Rogel Armijos Marco René con CC. 171603223-8
- Rogel Armijos Javier Fernando con CC. 171609991-4
- Arcos Cuailcal Luis Edmundo con CC. 1070840400-7
- Angamarca Dutan Luis Alberto con CC. 171710951-4

Cabe indicar Sr. Coronel que a los ciudadanos antes mencionados se les entrego las respectivas boletas informativos, elaboradas por el Tribunal Contencioso Electoral.

Adjunto al presente la copias de las boletas informativas

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines consiguientes.

PABLO CATAÑA
SBOS. DEPOLICIA
CC.170469082-3
ENC. DEL OPERATIVO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00333

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS, ciudad de(l) Santo Domingo....., parroquia Zaracay......................, el día de hoy ...26/Abril/2009 a las .05:45........ se hace conocer a ...Comandante Provincial CP-23................con C. C. No. ..1716032?3-8.............., con dirección domiciliaria en Coop. Magisterio..............., con teléfono convencional número ......2767-526............, celular número ...0866?8888...................., y correo electrónico ...., que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) ...sal(es):

- [x] Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- [ ] Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- [ ] Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- [ ] El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- [ ] El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- [ ] El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- [ ] Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- [ ] El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- [ ] El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- [x] El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- [ ] El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- [ ] El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- [ ] El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- [ ] El que se presente a votar portando armas.
- [ ] El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Santo Domingo provincia de(l) los Tsáchilas.....a los ....26........ días del mes de Abril.. del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC
Subp. Cartagena Pablo 1704698082-3

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA
ROBEL ARMIJOS MARCO LAME

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA **Nº 00336**

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS ciudad de(l) Sto. Dgo.........., parroquia ...Zaracay..............................., el día de hoy 26/Abril/2009, a las 01:45.............. se hace conocer a ......Comandante provincial CP-23..................con C. C. No. ...170284040-7............, con dirección domiciliaria en ...Coop. Nuevo Santa Domingo................., con teléfono convencional número ...., celular número ...., y correo electrónico ...., que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☐ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Sto. Dgo...., provincia de(l) Tsáchilas........a los ..26......... días del mes de Abril... del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC
Subos. Catota Poblo 170469082-3

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA
ARCOS CUAICAL LUIS EDMUNDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA **Nº 00335**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS, ciudad de(l) Sto Dgo Tsachilas, parroquia Zaracay, el día de hoy 26 Abril 2009, a las 01:45 se hace conocer a Comandante Provincial CP-23 con C. C. No. 171609991-9, con dirección domiciliaria en Coop. Magisterio, con teléfono convencional número ....., celular número 086628888, y correo electrónico ....., que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) falta(s):

- [X] Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- [ ] Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- [ ] Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- [ ] El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- [ ] El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- [ ] El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- [ ] Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- [ ] El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- [ ] El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- [X] El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- [ ] El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- [ ] El que ingrese al recinto electoral sufragüe en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- [ ] El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- [ ] El que se presente a votar portando armas.
- [ ] El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Sto Dgo, provincia de(l) Tsachilas a los 26 días del mes de Abril del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC
Subos Cabrera Pablo 1204690982-3

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA
ROBEL ARMIJOS JAVIER FERNANDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00334

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS, ciudad de(l) Santo Domingo, parroquia Zaracay, el día de hoy 26/Abril/2009 a las 01:45 se hace conocer a Comandante Provincial CP-23 con C. C. No. 1717109551-4, con dirección domiciliaria en Coop. Nuevo Santo Domingo, con teléfono convencional número ....., celular número 080758704, y correo electrónico ....., que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) [illegible]sal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☒ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

[illegible]do en la ciudad de Sto Dgo, provincia de(l) Tsáchilas a los 26 días del mes de Abril del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC 1704690822-3
Subos. Cataña Pablo

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA
ANGAMARCA DUTAN LUIS ALBERTO
~~EDGEL ARMIJOS~~ ~~[illegible]~~

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
147AC078-0E3D-4FD2-A9F7-54A38666FF5B

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las once horas y veinte y cuatro minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS en contra de RUGEL ARMIJOS MARCO RENE, RUGEL ARMIJOS JAVIER FERNANDO, ARCOS CUICAL LUIS EDMUNDO, ANGAMARCA DUTAN LUIS ALBERTO, en: 4 foja(s), adjunta ofico y parte policial total tres fojas.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0144.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en la Secretaría Relatora del Despacho de la Doctora Ximena Endara Osejo, el día de hoy cuatro de mayo del dos mil nueve, a las ocho horas con cuarenta minutos.- Consta de ocho fojas.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

EN LA CAUSA No. 0144-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DE LOS SEÑORES MARCO RENE ROGEL ARMIJOS; LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN; JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS Y LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de octubre de 2009.- Las 08H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en siete fojas remitido por el Director de Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 144-2009, que contiene, entre otros documentos, el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 a las 00H30, suscrito por el señor Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña perteneciente al Comando Provincial de Policía SDT-CP-23, Primer Distrito, Plaza Santo Domingo, quien indica que en el lugar denominado Nuevo Santo Domingo, el 26 de abril del 2009 a las 00H30, procedió a entregar cuatro boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, según el siguiente detalle: Boleta Informativa No. 00333 entregada al señor **MARCO RENE ROGEL ARMIJOS**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171603223-8; Boleta Informativa No. 000334, entregada al señor **LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171710951-4; Boleta informativa No. 00335, entregada al señor **JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS** portador de la cédula de ciudadanía No. 171609991-4; y, boleta informativa No. 00336 entregada al señor **LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1070840400-4, por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales).*- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO**.- Cítese con el presente auto a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a los señores: MARCO RENE ROGEL ARMIJOS en la Cooperativa Magisterio de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Téngase en cuenta el número de teléfono celular 086628888 y el número 2767-526. Al señor JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS cítese en la Cooperativa Magisterio de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Téngase en cuenta el número de teléfono celular 086628888.- Al señor LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN cítese en la Cooperativa Nuevo Santo Domingo de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Téngase en cuenta el número de teléfono celular080758704; y al señor LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL cítese en la Cooperativa Nuevo Santo Domingo de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO**.- Señálese para el día **martes 27 de octubre del**

2009 a las 09H00, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicadas en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón de la ciudad de Santo Domingo, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer a los señores MARCO RENE ROGEL ARMJOS; LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN; JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS Y LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec.).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Santo Domingo de lo Tsáchilas No. 23 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Ofíciese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este Despacho.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y publíquese en la página web de este Tribunal.- **CITESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-**

Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 19 de octubre del 2009

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que el día jueves veintidós de octubre del dos mil nueve a las diez horas con seis minutosse publica la boleta de notificación del auto que antecede en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON: Siento como tal que el día viernes veintitrés de octubre del dos mil nueve a las catorce horas con diecinueve minutos, se publica la boleta de notificación del auto que antecede en la Cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

A 19 (pag)
23-10-09

- 11 -
once

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CITACION

A: MARCO RENE ROGEL ARMJOS; LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN; JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS Y LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL

Les hago conocer que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 144-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

PRESUNTOS INFRACTORES: MARCO RENE ROGEL ARMJOS; LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN; JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS Y LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL

MOTIVO: PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de octubre de 2009.- Las 08H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en siete fojas remitido por el Director de Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 144-2009, que contiene, entre otros documentos, el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 a las 00H30, suscrito por el señor Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña perteneciente al Comando Provincial de Policía SDT-CP-23, Primer Distrito, Plaza Santo Domingo, quien indica que en el lugar denominado Nuevo Santo Domingo, el 26 de abril del 2009 a las 00H30, procedió a entregar cuatro boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, según el siguiente detalle: Boleta Informativa No. 00333 entregada al señor **MARCO RENE ROGEL ARMIJOS**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171603223-8; Boleta Informativa No. 000334, entregada al señor **LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171710951-4; Boleta informativa No. 00335, entregada al señor **JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS** portador de la cédula de ciudadanía No. 171609991-4; y, boleta informativa No. 00336 entregada al señor **LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1070840400-4, por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a los señores: MARCO RENE ROGEL ARMIJOS en la Cooperativa Magisterio de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Téngase en cuenta el número de teléfono celular 086628888 y el número 2767-526. Al señor JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS cítese en la Cooperativa Magisterio de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Téngase en cuenta el número de teléfono celular 086628888.- Al señor LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN cítese en la Cooperativa Nuevo Santo Domingo de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Téngase en cuenta el número de teléfono celular080758704; y al señor LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL cítese en la Cooperativa Nuevo Santo Domingo de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día **martes 27 de octubre del 2009 a las 09H00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicadas en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón de la ciudad de Santo Domingo, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores MARCO RENE ROGEL ARMJOS; LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN; JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS Y LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral; e) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec.).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Santo Domingo de lo Tsáchilas No. 23 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Ofíciese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este Despacho.- **OCTAVO.**- Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y publíquese en la página web de este Tribunal.- **CITESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 19 de octubre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

MP/9176

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON: Siento como tal que el día viernes veintitrés de octubre del dos mil nueve, se publica la boleta de citación para los señores MARCO RENE ROGEL ARMIJOS; LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN; JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS y LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL en la página A19 del diario LA HORA de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

-12-
- doc

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR MARCO RENE ROGEL ARMIJOS.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0144-2009 QUE SE SIGUE POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de octubre de 2009.- Las 08H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en siete fojas remitido por el Director de Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 144-2009, que contiene, entre otros documentos, el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 a las 00H30, suscrito por el señor Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña perteneciente al Comando Provincial de Policía SDT-CP-23, Primer Distrito, Plaza Santo Domingo, quien indica que en el lugar denominado Nuevo Santo Domingo, el 26 de abril del 2009 a las 00H30, procedió a entregar cuatro boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, según el siguiente detalle: Boleta Informativa No. 00333 entregada al señor **MARCO RENE ROGEL ARMIJOS**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171603223-8; Boleta Informativa No. 000334, entregada al señor **LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171710951-4; Boleta informativa No. 00335, entregada al señor **JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS** portador de la cédula de ciudadanía No. 171609991-4; y, boleta informativa No. 00336 entregada al señor **LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1070840400-4, por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales)*.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO**.- Cítese con el presente auto a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a los señores: MARCO RENE ROGEL ARMIJOS en la Cooperativa Magisterio de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Téngase en cuenta el número de teléfono celular 086628888 y el número 2767-526. Al señor JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS cítese en la Cooperativa Magisterio de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Téngase en cuenta el número de teléfono celular 086628888.- Al señor LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN cítese en la Cooperativa Nuevo Santo Domingo de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Téngase en cuenta el número de teléfono celular080758704; y al señor LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL cítese en la Cooperativa Nuevo Santo Domingo de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día **martes 27 de octubre del 2009 a las 09H00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las

Marco Rene Rogel Armijos
23 - Octubre 2009. 3#40. PM.

oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicadas en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón de la ciudad de Santo Domingo, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer a los señores MARCO RENE ROGEL ARMJOS; LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN; JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS Y LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec.).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Santo Domingo de lo Tsáchilas No. 23 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Ofíciese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este Despacho.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y publíquese en la página web de este Tribunal.- **CITESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo.- JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Certifico.- Quito 19 de octubre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

- 13 -
- fcal -

RAZON.- Siento como tal, que el día viernes veinte y tres de octubre de dos mil nueve a las quince horas con cuarenta minutos, procedí a citar al señor MARCO RENE ROGEL ARMIJOS, mediante boleta de citación entregada personalmente en sus manos, en su domicilio ubicado en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con respecto de la causa N.-144-2009. - CERTIFICO.

Sr. CARLOS LOPEZ
CITADOR – NOTIFICADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0144-2009 QUE SE SIGUE POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de octubre de 2009.- Las 08H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en siete fojas remitido por el Director de Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 144-2009, que contiene, entre otros documentos, el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 a las 00H30, suscrito por el señor Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña perteneciente al Comando Provincial de Policía SDT-CP-23, Primer Distrito, Plaza Santo Domingo, quien indica que en el lugar denominado Nuevo Santo Domingo, el 26 de abril del 2009 a las 00H30, procedió a entregar cuatro boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, según el siguiente detalle: Boleta Informativa No. 00333 entregada al señor **MARCO RENE ROGEL ARMIJOS**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171603223-8; Boleta Informativa No. 000334, entregada al señor **LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171710951-4; Boleta informativa No. 00335, entregada al señor **JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS** portador de la cédula de ciudadanía No. 171609991-4; y, boleta informativa No. 00336 entregada al señor **LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1070840400-4, por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales)*.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO**.- Cítese con el presente auto a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a los señores: MARCO RENE ROGEL ARMIJOS en la Cooperativa Magisterio de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Téngase en cuenta el número de teléfono celular 086628888 y el número 2767-526. Al señor JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS cítese en la Cooperativa Magisterio de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Téngase en cuenta el número de teléfono celular 086628888.- Al señor LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN cítese en la Cooperativa Nuevo Santo Domingo de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Téngase en cuenta el número de teléfono celular080758704; y al señor LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL cítese en la Cooperativa Nuevo Santo Domingo de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día **martes 27 de octubre del 2009 a las 09H00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las

oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicadas en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón de la ciudad de Santo Domingo, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer a los señores MARCO RENE ROGEL ARMJOS; LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN; JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS Y LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec.).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Santo Domingo de lo Tsáchilas No. 23 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Ofíciese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este Despacho.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y publíquese en la página web de este Tribunal.- **CITESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo.- JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Certifico.- Quito 19 de octubre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento como tal, que el día viernes veinte y tres de octubre de dos mil nueve a las quince horas con cuarenta minutos, procedí a citar al señor LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL, mediante boleta de citación entregada en manos del señor MARCO RENE ROGEL ARMIJOS, quien se identificó como amigo del presunto infractor y que informó que el señor LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL tenía conocimiento del contenido de la boleta de citación por su publicación en el periódico local y comunicó que entregaría personalmente la boleta de citación al presunto infractor, en su domicilio ubicado en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con respecto de la causa N.-144-2009. - CERTIFICO.

Sr. CARLOS LOPEZ
CITADOR – NOTIFICADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 16 -
dieciseis -

DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0144-2009 QUE SE SIGUE POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de octubre de 2009.- Las 08H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en siete fojas remitido por el Director de Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 144-2009, que contiene, entre otros documentos, el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 a las 00H30, suscrito por el señor Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña perteneciente al Comando Provincial de Policía SDT-CP-23, Primer Distrito, Plaza Santo Domingo, quien indica que en el lugar denominado Nuevo Santo Domingo, el 26 de abril del 2009 a las 00H30, procedió a entregar cuatro boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, según el siguiente detalle: Boleta Informativa No. 00333 entregada al señor **MARCO RENE ROGEL ARMIJOS**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171603223-8; Boleta Informativa No. 000334, entregada al señor **LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171710951-4; Boleta informativa No. 00335, entregada al señor **JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS** portador de la cédula de ciudadanía No. 171609991-4; y, boleta informativa No. 00336 entregada al señor **LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1070840400-4, por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales).*- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO**.- Cítese con el presente auto a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a los señores: MARCO RENE ROGEL ARMIJOS en la Cooperativa Magisterio de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Téngase en cuenta el número de teléfono celular 086628888 y el número 2767-526. Al señor JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS cítese en la Cooperativa Magisterio de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Téngase en cuenta el número de teléfono celular 086628888.- Al señor LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN cítese en la Cooperativa Nuevo Santo Domingo de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Téngase en cuenta el número de teléfono celular080758704; y al señor LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL cítese en la Cooperativa Nuevo Santo Domingo de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día **martes 27 de octubre del 2009 a las 09H00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las

oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicadas en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón de la ciudad de Santo Domingo, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer a los señores MARCO RENE ROGEL ARMJOS; LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN; JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS Y LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec.).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Santo Domingo de lo Tsáchilas No. 23 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Ofíciese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este Despacho.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y publíquese en la página web de este Tribunal.- **CITESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo.- JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Certifico.- Quito 19 de octubre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL
SECRETARIA RELATORA
ENCARGADA

- 17 -
decadef -

RAZON.- Siento como tal, que el día viernes veinte y tres de octubre de dos mil nueve a las quince horas con cuarenta minutos, procedí a citar al señor LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN, mediante boleta de citación entregada en manos del señor MARCO RENE ROGEL ARMIJOS, quien se identificó como amigo del presunto infractor y que informó que el señor LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN tenía conocimiento del contenido de la boleta de citación por su publicación en el periódico local y comunicó que entregaría personalmente la boleta de citación al presunto infractor, en su domicilio ubicado en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con respecto de la causa N.-144-2009. - CERTIFICO.

Sr. CARLOS LOPEZ
CITADOR – NOTIFICADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 18 -
dieciocho f -

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0144-2009 QUE SE SIGUE POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de octubre de 2009.- Las 08H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en siete fojas remitido por el Director de Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 144-2009, que contiene, entre otros documentos, el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 a las 00H30, suscrito por el señor Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña perteneciente al Comando Provincial de Policía SDT-CP-23, Primer Distrito, Plaza Santo Domingo, quien indica que en el lugar denominado Nuevo Santo Domingo, el 26 de abril del 2009 a las 00H30, procedió a entregar cuatro boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, según el siguiente detalle: Boleta Informativa No. 00333 entregada al señor **MARCO RENE ROGEL ARMIJOS**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171603223-8; Boleta Informativa No. 000334, entregada al señor **LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171710951-4; Boleta informativa No. 00335, entregada al señor **JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS** portador de la cédula de ciudadanía No. 171609991-4; y, boleta informativa No. 00336 entregada al señor **LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1070840400-4, por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales)*.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO**.- Cítese con el presente auto a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a los señores: MARCO RENE ROGEL ARMIJOS en la Cooperativa Magisterio de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Téngase en cuenta el número de teléfono celular 086628888 y el número 2767-526. Al señor JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS cítese en la Cooperativa Magisterio de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Téngase en cuenta el número de teléfono celular 086628888.- Al señor LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN cítese en la Cooperativa Nuevo Santo Domingo de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Téngase en cuenta el número de teléfono celular080758704; y al señor LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL cítese en la Cooperativa Nuevo Santo Domingo de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día **martes 27 de octubre del 2009 a las 09H00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las

Hermanos.- Marco Rene Rogel Armijos
3 h 40 PM.

oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicadas en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón de la ciudad de Santo Domingo, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer a los señores MARCO RENE ROGEL ARMJOS; LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN; JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS Y LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec.).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Santo Domingo de lo Tsáchilas No. 23 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Ofíciese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este Despacho.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y publíquese en la página web de este Tribunal.- **CITESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo.- JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Certifico.- Quito 19 de octubre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

- 19 -
- diecinueve -

RAZON.- Siento como tal, que el día viernes veinte y tres de octubre de dos mil nueve a las quince horas con cuarenta minutos, procedí a citar al señor JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS, mediante boleta de citación entregada en manos del señor MARCO RENE ROGEL ARMIJOS, quien se identificó como hermano del presunto infractor y que informó que el señor JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS se encuentra domiciliado actualmente en España y por lo tanto, será imposible su asistencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en su domicilio ubicado en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con respecto de la causa N.-144-2009. - CERTIFICO.

Sr. CARLOS LOPEZ
CITADOR - NOTIFICADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170840400-7

ARCOS CUAICAL LUIS EDMUNDO

CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO 17 FEBRERO 1966

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001- 0000 00138 M

NOT. SEXO

CARCHI/ ESPEJO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION EL ANGEL 1966

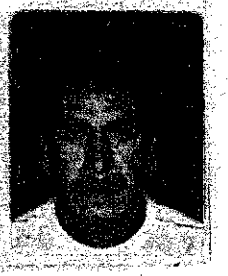

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E433313122

IND. DACT.

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

PROF/OCUP.

LUIS ALFREDO ARCOS

NOMBRES DEL PADRE

LUZ CUAICAL

NOMBRES DE LA MADRE

SANTO DOMINGO 13/06/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

13/06/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMATO REN 0034485

FIRMA DEL AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171710951-4

ANGAMARCA BUTAN LUIS ALBERTO

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

27 ABRIL 1987

0002 0563 M

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS C

S DOMINGO DE LOS 27/ABR/1987

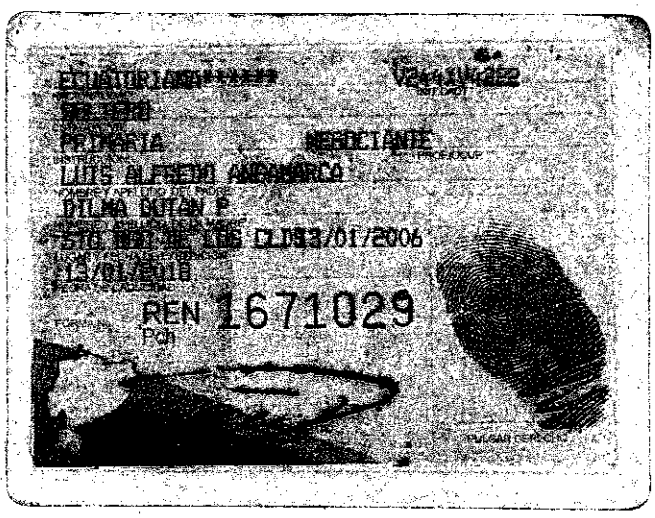

ECUATORIANA***** V2441V4252

CASADO

PRIMARIA COMERCIANTE

LUIS ALFREDO ANGAMARCA

DILMA BUTAN P

STO DGO DE LOS C 13/01/2006

13/01/2018

REN 1671029

Pch

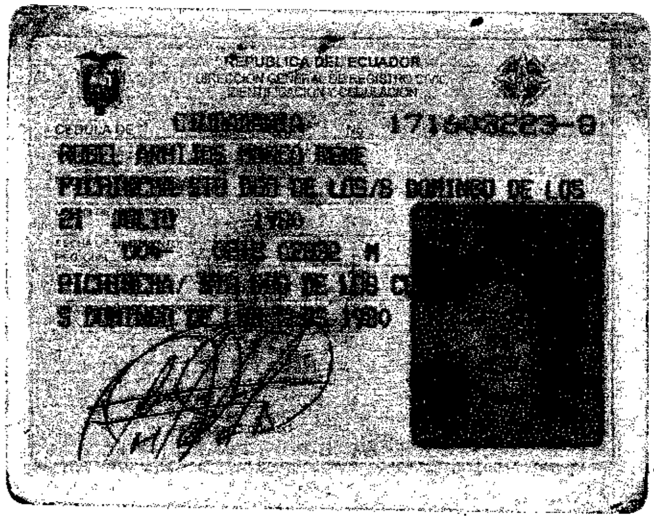
REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE
1980

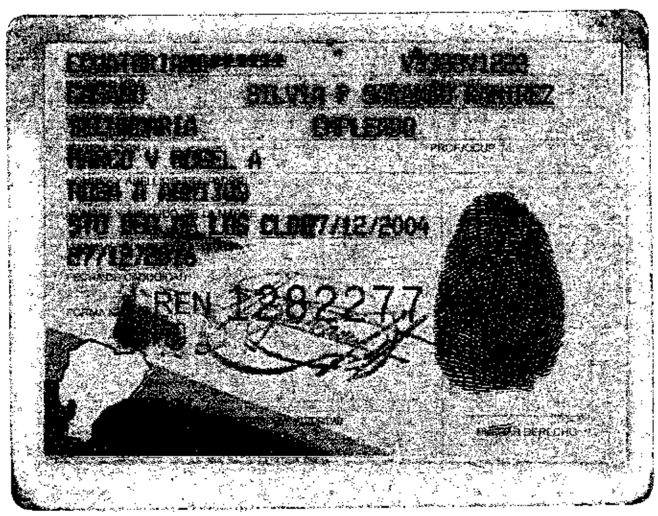
EMPLEADO
PROF./OCUP.
07/12/2004
REN 1282277

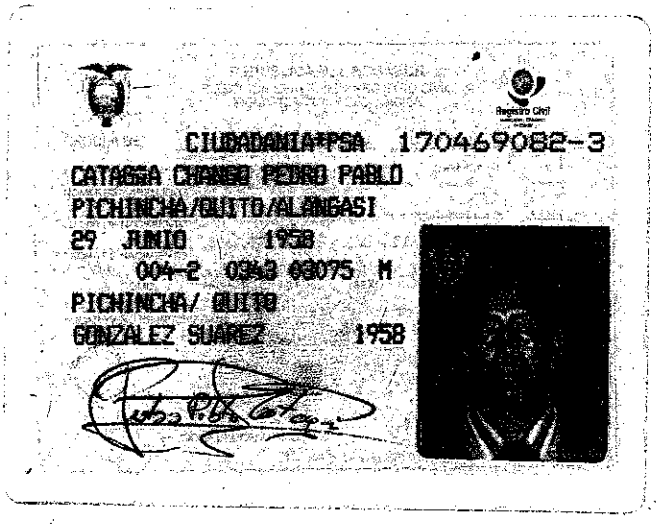

CIUDADANIA*PSA 170469082-3
CATAGSA CHANGO PEDRO PABLO
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
29 JUNIO 1958
004-2 0362 03075 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

ECUATORIANA***** V2443V3442
DIVORCIADO
PRIMARIA POLICIA
FERMIN CATAGSA
INES CHANGO
QUITO 06/07/2009
06/07/2021
REN 1522979

PULGAR DERECHO

-25 veinte y cinco [illegible]

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

En la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, hoy martes veinte y siete de octubre del dos mil nueve, a las nueve horas con doce minutos, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicada en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón de la ciudad de Santo Domingo, con el fin de practicarse la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 144-2009 seguida en contra de los señores MARCO RENE RUGEL ARMIJOS, JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS, LUIS ARCOS CUAILCAL Y LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN por presuntamente consumir bebidas alcohólicas el día 26 de abril del 2009 en la ciudad de Santo Domingo, parroquia Zaracay de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Camilo Guerra, Defensor Público, conforme consta de la credencial que se le presenta a la señora jueza, quien dispone que copia de la misma se agregue al expediente; señor Marco René Rogel Armijos, Luis Arcos Cuailcal y Luis Alberto Angamarca Dután, presuntos infractores; Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña, conforme consta de la credencial que se le presenta a la señora jueza, quien dispone que copia de la misma se agregue al proceso; y, Dra. Sandra Melo Marín, secretaria relatora encargada que certifica.- No comparece el señor Javier Fernando Rogel Armijos, pese a estar legalmente citado, por lo que al amparo del Art. 251 del Código de la Democracia, se lo declara en rebeldía.- Una vez constituidos en forma legal, la señora jueza declara instalada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal.- Hecha la lectura la señora jueza agradece a la secretaria relatora e informa a los presentes sobre los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República del Ecuador que les asisten a los presuntos infractores y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es, el parte policial de fecha 26 de abril del 2009, suscrito por el señor Suboficial de Policía Pablo Cataña.- Realizada la lectura correspondiente, la señora jueza agradece a la secretaria relatora e indica: están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta audiencia oral de prueba y juzgamiento, solicito a la secretaria relatora proceda a exhibir y presentar al señor agente de policía el parte policial, a fin de que se ratifique en su contenido y reconozca su firma y rúbrica impuesta en las boletas informativas números 00333, 00334, 00335 y 00336.- El señor policía se ratifica en su contenido y señala que la firma y rúbrica es la suya propia, la misma que la utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Enseguida la señora jueza procede a conceder la palabra al señor Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña, quien dice: señora juez, señores presentes, como mi labor es ser policía, debo indicar que estábamos de servicio y realizando la rutina permanente y el 26 de abril se pudo localizar en la ciudad de Santo Domingo, que personas estaban bebiendo y se les trasladó y se les dio

las citaciones.- La señora Jueza pregunta al agente de policía: dónde estaban los señores encausados. RESPUESTA: estaban en la calle y en diferentes lugares. Habían bastantes personas y a los que estaban tomados se les dio las boletas.- PREGUNTA: Cuando ustedes les encontraron tenían botellas en su poder. RESPUESTA: sí, cerveza. PREGUNTA: recogieron esa evidencia. RESPUESTA. Sí la llevamos a la Comandancia. PREGUNTA: a dónde les llevaron. RESPUESTA: a la prevención para darles las citaciones.- PREGUNTA: En este operativo las personas que les dieron las citaciones, tuvieron un comportamiento indebido. RESPUESTA: Cuando se ingiere licor, cambian de actitudes.- PREGUNTA: Cómo se dio cuenta que estaban embriagadas. RESPUESTA: Porque estaban agresivos, tomados, no respetan a la autoridad.- PREGUNTA: Qué síntomas tenían. RESPUESTA: Aliento a licor, no hablaban bien y cuando están así cambian su actitud.- PREGUNTA: Cuando se acercó donde los señores, usted constató que tenían aliento a licor.- RESPUESTA: Sí. PREGUNTA: fue usted el que les entregó las boletas. RESPUESTA: Sí. PREGUNTA: usted constató que estaban con aliento a licor.- RESPUESTA. Sí. PREGUNTA: puede reconocerlos.- RESPUESTA: Como ha pasado bastante tiempo, ahora están cambiados. PREGUNTA: Le pidieron la cédula correspondiente a las personas.- RESPUESTA: Cada cual nos dio la cédula y procedimos a llenar los datos.- PREGUNTA: Los hechos son los que usted relató esos y los datos de las personas.- RESPUESTA: sí.- La señora jueza concede la palabra al Dr. Camilo Guerra, defensor público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y pregunta: Señor policía el día que realizaban el operativo, sabía a qué iban: RESPUESTA: sí. A ver que no beban. PREGUNTA: Ese día la ley establecía que estaba prohibido beber, la policía debía ir prevenida a esta actividad. RESPUESTA: Sí. PREGUNTA: tenían que llevar la prueba de alcoholemia.- RESPUESTA: Eso se utiliza en accidentes de tránsito y en ese momento no se disponía el aparato para la prueba porque estaba descompuesto.- PREGUNTA: En su informe establece que estaban bebiendo cerveza.- RESPUESTA: Sí, estaban bebiendo cerveza.- PREGUNTA: cuantas personas estaban. RESPUESTA: alrededor de unas treinta. PREGUNTA: cuántas detuvieron. RESPUESTA: Se les detuvo a las cuatro personas que están aquí presentes.- PREGUNTA: Si eran treinta o cuarenta personas por qué aparecen solo cuatro.- RESPUESTA: No recuerdo.- PREGUNTA: Los señores les reclamaron algo.- RESPUESTA: No reclamaron.- PREGUNTA: Les pegaron. RESPUESTA: No se les pegó a ninguno, ese día no llevamos toletes.- Gracias, no más preguntas.- La señora Jueza pregunta al Agente de Policía: Cuantos operativos se realizaron. RESPUESTA: Se hizo por todo la ciudad.- PREGUNTA: Es usted el responsable. RESPUESTA: No. Fuimos bastantes policías que salimos en distintos vehículos.- PREGUNTA: Por qué zona. RESPUESTA: la zona del anillo vial.- PREGUNTA: Había otras personas. RESPUESTA: Sí. PREGUNTA: Cuando los llevaron a la prevención les entregaron las boletas y luego los dejaron ir. RESPUESTA: Sí, esa era la orden que teníamos del Tribunal, mas no de detenerlos.- El señor defensor público solicita hacer otro interrogatorio al señor Agente de Policía y la señora jueza le concede la palabra: PREGUNTA: Para establecer el grado de alcohol es necesario hacer la prueba de alcoholemia. RESPUESTA: Es verdad, pero ese día no se hizo porque el aparato estaba en reparación.- PREGUNTA: Se les hizo algún tipo de examen de orina. RESPUESTA: somos policías no doctores.- Gracias, no más preguntas.- Acto seguido la señora Jueza concede la palabra al señor **MARCO RENE ROGEL ARMIJOS,** presunto infractor quien dice sus generales de ley: Mis nombres y apellidos son los que dejo indicados, de diecinueve años de edad, de estado civil casado, de ocupación, despachador de aceite de palma, trabajo en la compañía EPACEM, domiciliado en la Cooperativa el Magisterio Dos, lote

-26 veinte y seis mayo-

94, portador de la cédula de ciudadanía No. 171603223-8. Ese día estábamos en la casa, tomando cerveza, se nos acabó y salimos a la tienda a comprar. Otras personas estaban afuera de la tienda bebiendo. Cuando estábamos llegando a la casa yo no le vi al señor policía, vi a otro y en ese momento nos cogieron y nos llevaron a la prevención. En el carro de la policía había unas dieciséis personas y poco a poco les dejaron bajar y a nosotros nos llevaron. A mi hermano le pegaron con una tabla en la espalda.- Ahí quien no se va a poner bravo.- El señor policía que le pegó a mi hermano al llegar a la prevención se sacó el apellido que tiene en el pecho para que no sepa quién era y luego nos dieron la citación del Tribunal y nos dejaron ir. La señora jueza pregunta: ustedes estaban comprando. Sí, no estábamos ingiriendo alcohol.- Estábamos comprando.- PREGUNTA: Qué tiempo estuvieron en la prevención.- RESPUESTA: Una media hora.- PREGUNTA: Además de este maltrato, alguna otra actitud indebida por parte de la policía. RESPUESTA: No, solo lo que le pegaron a mi hermano.- PREGUNTA: Estaban los cuatro cuando iban a comprar. RESPUESTA: Sí, había algunos y también le cogieron a la señora de la tienda.- Gracias.- Enseguida la señora jueza concede la palabra al señor **LUIS EDMUNDO ARCOS CUAILCAL**, de 42 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación pintor, domiciliado en la Cooperativa Nuevo Santo Domingo, portador de la cédula de ciudadanía No. 1708404008.- Yo me encontraba en la cooperativa Santo Domingo. Yo vivo de la tienda a una cuadra más abajo, y estaba llegando a mi casa. Un amigo me dijo que vayamos a comprar una cerveza para ir a la casa.- Después les vi a los señores que estaban embarcados, yo le dije a los policías que regresaba de viaje y me embarcaron en el carro. Después, les dije que me hagan el examen, habían como unas dieciséis personas y poco a poco a cada uno les dejaban bajar y solo a nosotros nos llevaron a la prevención. Allí como iban a entregar la guardia, nos llevaron, y nos pidieron la cédula.- Nada más. Eso fue lo que pasó. La señora jueza, pregunta: Usted desea añadir algo más.- A mí me cogieron por un lado y al otro compañero por otro lado. No estábamos tomando, íbamos a la tienda a comprar la cerveza, y luego aparecieron y nos cogieron los datos.- La señora jueza concede la palabra al señor **LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN** quien al contestar las generales de ley dice: Mis nombres y apellidos son los que dejo indicados, de 22 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación obrero, domiciliado en la Cooperativa Nuevo Santo Domingo, soy vecino del señor Luis Arcos, portador de la cédula de ciudadanía No. 171710951-4. En cuanto a lo que pasó esa noche debo indicar que lo que dijeron los compañeros es lo que pasó.- Como actuaron los señores policías, en algunos actos no debe ser, porque no deben tomarse la ley para maltratar.- Eso fue lo que pasó, a todas las personas que estaban en el carro les fueron soltando desde el Círculo Continente hasta el Anillo vial, y a nosotros nos dejaron y nos llevaron a la prevención.- La señora jueza pregunta: a las otras personas que estaban las habían subido antes. RESPUESTA: Sí, algunos ya estaban en el carro de la policía.- La señora jueza concede la palabra al señor Marco René Rogel Armijos quien dice: Mi hermano no comparece a esta audiencia porque está en España.- Pregunta la señora jueza: El estuvo con usted. RESPUESTA: sí, a él fue al que lo pegaron y a todos nos subieron.- El agente de policía solicita la palabra y dice: yo creo que eso que le han pegado puede ser mentira. En mi delante no hubo nada, tal vez mis compañeros hicieron, por qué razón no sé, tal vez porque estaban embriagados.- PREGUNTA: por qué no se les llevó a la prevención, ellos no eran detenidos, solo se les ayudaba a llegar a sus casas. PREGUNTA: En la prevención hay un médico. RESPUESTA: No, no se puede hacer un examen de sangre u orina, para determinar el grado de alcohol en la sangre.- En la prevención se les dio las boletas

informativas del tribunal. Porque nos dijeron que a nadie debía llevársele detenido.- En razón de que no hay más preguntas, la señora jueza concede la palabra al señor Dr. Camilo Guerra, defensor público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas quien manifiesta: señora jueza buenos días, como usted puede observar, en esta audiencia debe demostrarse la responsabilidad, en este caso no se ha demostrado, si bien hay la declaración del policía, él no tiene conocimiento de los hechos, a él no le consta personalmente que hayan estado bebiendo, las versiones de los encausados es prueba a su favor, en consecuencia no se ha demostrado la responsabilidad, no se puede sancionar el hecho de comprar, ya que la ley no prohíbe, en consecuencia solicito se les declare su inocencia.- La señora jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla el día de hoy a partir de las diecisiete horas con treinta minutos en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia oral de prueba y juzgamiento, siendo las diez horas con cuatro minutos.- Para constancia firma la señora Jueza, conjuntamente con la Secretaria Relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 *"El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"*; y, Art. 255.- *"La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado"*.- Certifico.-

Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA TCE

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento como tal que en la ciudad de Santo Domingo, en la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día de hoy martes veintisiete de octubre del dos mil nueve, a las nueve horas con doce minutos, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro de la causa No. 144-2009, en presencia de la Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señores MARCO RENE ROGEL ARMIJOS, LUIS ARCOS CUAICAL y LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN, presuntos infractores; Dr. Camilo Guerra, Defensor Público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; Suboficial Segundo de Policía Pablo Cataña e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las diez horas con cuatro minutos para reanudarla a las diecisiete horas con treinta minutos de este mismo día y lugar para dar lectura a la sentencia.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día de hoy martes veintisiete de octubre del dos mil nueve, a las diecisiete horas con treinta minutos, en la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, situada en la Av. Julio Bermeo entre Colonos y Abraham Calazacón de la ciudad de Santo Domingo, se reanuda la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 144-2009 seguida en contra de los señores MARCO RENE ROGEL ARMIJOS, JAVIER FERNANDO ROGEL ARMIJOS, LUIS ARCOS CUAILCAL y LUIS ALBERTO ANGAMARCA DUTAN, por el presunto cometimiento de una infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señores Marco René Rogel Armijos y Luis Arcos Cuailcal, presuntos infractores; e infrascrita secretaria relatora que certifica, Dra. Sandra Melo

-27 veinte y siete mayo

Marín.- De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora jueza da por concluida la audiencia, siendo las diecisiete horas con cuarenta y un minutos, quedando las partes notificadas de su contenido.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

-28 veinte y ocho años-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

CAUSA 144-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a martes 27 de octubre de 2009, a las 17h30. **VISTOS**: Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte de los señores ROGEL ARMIJOS MARCO RENÉ, ROGEL ARMIJOS JAVIER FERNANDO, ARCOS CUAILCAL LUIS EDMUNDO y ANGAMARCA DUTAN LUIS ALBERTO, en la ciudad de Santo Domingo, sector Nuevo Santo Domingo, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 00h30. Esta causa ha sido identificada con el número 144-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**.- **a)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. **b)** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. **c)** De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. **e)** Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte.- **SEGUNDO: ANTECEDENTES**.- **a)** En el parte policial suscrito por el Sbos. De Policía Pablo Cataña, elevado al Sr. Comandante Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se indica que el día 26 de abril de de 2009 en un operativo de rutina, por diferentes lugares de la ciudad, se procedió a verificar la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, en el cual se entregaron cuatro boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral entre ellas las identificadas con los números 00333, 00336, 00335 y 00334 que fueron entregadas a los señores ROGEL ARMIJOS MARCO RENE, ROGEL ARMIJOS JAVIER FERNANDO, ARCOS CUAILCAL LUIS EDMUNDO y ANGAMARCA DUTAN LUIS ALBERTO respectivamente. **b)** El parte policial suscrito por el Sbos. de Policía Pablo Cataña; el oficio Nro. 2009-1107-CP23-SDT de fecha 26 de abril de 2009, suscrito por el coronel de Policía de Fausto E. Gavilanes C., dirigido al Lic. Luis Reyes, Director de la Delegación Electoral Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, y las boletas informativas números 00333, 00336, 00335 y 00334 remitidos por la Junta Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, son recibidos en el Tribunal Contencioso Electoral el día viernes 1 de mayo de 2009, a las 11h24 (fojas 1 a 8),

realizándose el sorteo de la causa mencionada, en la misma fecha en la Secretaria General del Tribunal (fojas 8). **c)** El 19 de octubre de 2009, a las 08H45, la suscrita jueza de este Tribunal avoca conocimiento, ordenando la citación a los presuntos infractores; señala el día martes 27 de octubre de 2009, a las 09H00 como fecha para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, les hace conocer las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República (Fojas 9).- **TERCERO: GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO**.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5, 6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** Los presuntos infractores ROGEL ARMIJOS MARCO RENÉ, ROGEL ARMIJOS JAVIER FERNANDO, ARCOS CUAILCAL LUIS EDMUNDO y ANGAMARCA DUTAN LUIS ALBERTO fueron citados en persona (fojas 9 a 16) y mediante publicación en el Diario "La Hora", el 23 de octubre de 2009, página A19, sector ciudad, en donde se le hace conocer que deben designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se les señala el día martes 27 de octubre de 2009, a las 09H00, día y hora en los cuales se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, además se designa como abogado defensor a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia del Santo Domingo de los Tsáchilas. (Fojas 10). **b)** El día y hora señalados, esto es, el martes 27 de octubre de 2009, a las 09H00 se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa. **CUARTO: IDENTIDAD DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES**.- De acuerdo a las boletas informativas los presuntos infractores se identificaron como ROGEL ARMIJOS MARCO RENÉ, ROGEL ARMIJOS JAVIER FERNANDO, ARCOS CUAILCAL LUIS EDMUNDO y ANGAMARCA DUTAN LUIS ALBERTO. **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES**.- De acuerdo al parte policial y a las boletas informativas ya referidos, se presume la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.- a)** Dentro del día y hora señalados, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el local de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicado en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón, de la ciudad de Santo Domingo, en la cual se procedió a verificar la presencia e identificar a tres de los presuntos infractores, señores ROGEL ARMIJOS MARCO RENÉ, ARCOS CUAILCAL LUIS EDMUNDO y ANGAMARCA DUTAN LUIS ALBERTO, el señor ROGEL ARMIJOS JAVIER FERNANDO no asiste a esta audiencia oral de prueba y juzgamiento y en virtud del artículo 251 del Código de la Democracia es juzgado en rebeldía. Se contó con la presencia del Defensor Público de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Dr. Camilo Guerra. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, destacamos lo siguiente: **i)** El Sbos. De Policía Pablo Cataña se ratifica en el contenido del parte policial y reconoce su firma en las boletas informativas números 00333, 00336, 00335 y 00334 e indicó en su declaración que: como parte de mi labor policial estábamos en el servicio de rutina el día 26 de abril del año en curso. Nos percatamos que los señores estaban bebiendo en la ciudadela Nuevo Santo Domingo, los capturó mi personal que estaba en el camión, y se les llevó a la prevención y realizó las citaciones con el parte que consta en el expediente. Ellos se encontraban en la calle, era un grupo y cuando llegamos la otra gente se dispersó, les llevamos a los que no pudieron correr, tenían recipientes de cervezas. Es mucho tiempo de los hechos, no recuerdo más, recogimos la evidencia y se la llevó a la comandancia. Les llevamos a la prevención para darles las boletas del Tribunal. Me di cuenta de que estaban embriagados porque se portaban de una manera agresiva, no respetan a la autoridad, trataron de correr, tenían síntomas como aliento a licor, no hablan bien, no es lo mismo que una persona normal, se les cogió

con todas las evidencias. Como ha pasado mucho tiempo no les reconozco pero los hechos y datos son correctos. El test de alcoholemia se hace solo en accidentes de tránsito, no se disponía del aparato que estaba en reparación. A las preguntas de la defensa contestó: Ellos estaban bebiendo cerveza, detuvimos a las cuatro personas no a más. No reclamaron nada, no se les ha pegado, no utilizamos toletes, ni los llevamos al operativo. Debe ser mentira que les han maltratado, pero no podría decirle, al menos en mi presencia no ha pasado nada, seguramente porque hablaron cosas que no debían hablar. Tal vez las personas que estaban con los señores en el camión, no eran detenidos sino se les llevaba en el patrullero para darles una mano y acercarles a algún lugar. Las pruebas de alcohol o cualquier otra solo se realizan con autorización del fiscal. **ii)** El señor ROGEL ARMIJOS MARCO RENÉ de 29 años de edad, estado civil casado, ocupación despachador de productos, domiciliado en la Cooperativa del Magisterio lote 194, cédula de identidad número 171603223-8 manifestó en su declaración que, su hermano Marco René Rogel Armijos no asiste porque se encuentra fuera del país. Sobre los hechos manifestó: salimos a comprar cerveza para ir a la casa, el señor policía que está aquí presente no lo vi, nos cogieron otros y nos llevaron, habían más de 16 personas en el camión, incluso gays, en el trayecto sin embargo, les dejaron bajar a los otros detenidos pero no a nosotros y nos llevaros a la prevención. Uno de los policías le pegó con una tabla a mi hermano por eso reclamamos. Estábamos comprando para irnos a la casa, pero no estábamos tomando. Si hubiera podido correr pero nos cogieron por sorpresa. Mamá nos dijo que compremos y regresemos a la casa porque temía que nos cojan en la calle. **iii)** El señor Luis Edmundo Arcos Cuailcal de 42 años de edad, estado civil soltero, ocupación pintor, domiciliado en la Cooperativa Nuevo Santo Domingo, con cédula de identidad número 170840400-7, indicó: vivo a lado de la tienda donde vendían cerveza, yo llegaba a la casa y me topé con unos compañeros que me invitaron a su casa, entonces fui acompañándoles a comprar y llegaron los policías. Yo le pedí al policía que me realicen alguna prueba para que comprueben si estaba bebiendo, pero no me quisieron realizar el control, la verdad yo llegaba de viaje y no estaba bebiendo. **iii)** El señor Luis Alberto Angamarca Dután, de 22 años de edad, estado civil soltero, ocupación obrero, domiciliado en la Cooperativa Nuevo Santo Domingo, con cédula de identidad número 171710951-4, manifestó: ratifico lo que dijeron los compañeros, solamente me quejo de que los policías abusan de su poder, agreden a las personas. Fueron soltando personas que estaban en el camión antes de nosotros y a nosotros nos llevaron al reten. **iv)** El Defensor Público, Dr. Camilo Guerra en su intervención alegó: como usted puede observar dentro de esta diligencia se debería demostrar la responsabilidad, la misma que no se demuestra con la simple declaración policial, además se debe tomar en cuenta que el policía no sabe ni quien estuvo en el lugar, por tanto no tiene conocimiento de los hechos y por tanto no le consta que mis defendidos estaban ingiriendo alcohol. Las declaraciones de los procesados hacen prueba en vista de que no se ha demostrado su responsabilidad, no se los puede sancionar, la ley prohíbe el consumo, no la compra, en consecuencia solicito que se declare la inocencia de los procesados. **SÉPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.-** De lo actuado en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, se desprende: **i)** El día de las elecciones inició a las 00H00 del 26 de abril de 2009, por tanto en virtud del artículo 140 de la Ley Orgánica de Elecciones, durante el día de elecciones y treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, por ende el período de aplicación de esta disposición conocida popularmente como "la ley seca" inicia desde el 24 abril de 2009 a las 12h00 y concluye el 27 de abril de 2009, a las 12h00, fechas entre las cuales se llevó a cabo el supuesto cometimiento de la infracción electoral. **ii)** De los hechos descritos se puede colegir que la infracción electoral que se les imputa a los ciudadanos ROGEL ARMIJOS MARCO RENÉ, ROGEL ARMIJOS JAVIER FERNANDO, ARCOS CUAILCAL LUIS EDMUNDO y ANGAMARCA DUTAN LUIS ALBERTO, se encuentra determinada en el artículo 160 literal b) de la

Ley Orgánica de Elecciones que establece *"Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mi sucres. b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales"* en concordancia con el artículo 140 ibídem que dispone *"Durante el día de las elecciones, treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, la distribución o el consumo de bebidas alcohólicas"*. Igualmente el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia contempla la referida infracción y señala *"Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 3. Quien expenda o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas"*. **ii)** Para esta resolución es relevante el argumento de la defensa según el cual sus defendidos no cometían ninguna infracción tipificada como tal en la ley, aseveración que es confirmada con el testimonio de los presuntos infractores. En efecto, la Ley Orgánica de Elecciones aplicable en este caso, no sanciona la adquisición o compra de bebidas alcohólicas sino únicamente su consumo o venta. De conformidad con lo indicado la intención de los encausados de adquirir bebidas alcohólicas para consumirlas en un lugar privado como es su casa, no está sancionada ni se acopla a la prohibición legal, por tanto mal se les puede imputar responsabilidad alguna en virtud del principio constitucional de legalidad establecido en el artículo 76 numeral 3 según el cual, "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley...". Adicionalmente, dentro de la audiencia oral de prueba y juzgamiento es relevante el hecho de que el agente policial no identificó fehacientemente a los presuntos infractores, por tanto no se ha verificado la responsabilidad de los señores ROGEL ARMIJOS MARCO RENÉ, ROGEL ARMIJOS JAVIER FERNANDO, ARCOS CUAILCAL LUIS EDMUNDO y ANGAMARCA DUTAN LUIS ALBERTO. Por lo expuesto, ***EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:*** **1)** Se declara sin lugar el juzgamiento en contra de los señores ROGEL ARMIJOS MARCO RENÉ, ROGEL ARMIJOS JAVIER FERNANDO, ARCOS CUAILCAL LUIS EDMUNDO y ANGAMARCA DUTAN LUIS ALBERTO, y se ratifica su inocencia. **2)** Ejecutoriada esta sentencia, archívese la presente causa. **Cúmplase y notifíquese.**

Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Santo Domingo 27 de octubre de 2009

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL
SECRETARIA RELATORA
ENCARGADA

-30 treinta uno-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON.- Siento como tal que en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día miércoles veintiocho de octubre del dos mil nueve a las diez horas con treinta minutos notifico la sentencia que antecede al Dr. Camilo Guerra, Defensor Público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante boleta entregada en persona.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento como tal que en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día miércoles veintiocho de octubre del dos mil nueve, a las diez horas con cincuenta y dos minutos, notifico la sentencia que antecede al señor Luis Edmundo Arcos Cuailcal mediante boleta entregada en persona.- Las boletas de notificación para los señores Marco René Rogel Armijos, Javier Fernando Rogel Armijos y Luis Alberto Angamarca las recibe el señor Luis Arcos, conforme la fe de recepción impuesta en dichas boletas.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día miércoles veintiocho de octubre del dos mil nueve a las doce horas, se publica la boleta de notificación de la sentencia que antecede, para el público en general a través de la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día miércoles cuatro de noviembre del dos mil nueve, a partir de las once horas treinta, se publica la boleta de notificación de la sentencia que antecede, para el público en general a través de la cartelera de la página web y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA RELATORA ENCARGADA